



Resolución de Alcaldía N° 111-2021-A-MPC

Cajamarca, 21 de mayo de 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

VISTO:

El Expediente N° 59842-2020, de fecha 16 de octubre de 2020, los cónyuges: **ROLANDO ALBERTO MESTANZA LINARES Y ELLY JANNET MIYASATO BRIONES**, inician proceso no contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior del matrimonio que contrajeran el 26 de enero de 1998, ante la Municipalidad Distrital de Llacanora de la Provincia y Departamento de Cajamarca; Expediente N° 24143-2021, de fecha 30 de marzo de 2021, a través de la cual se solicita el Divorcio Ulterior de matrimonio; Informe N° 044-2021-SRCMyF-GDS-MPC de fecha 20 de abril de 2021, el Informe Legal N° 097-2021-MPC-OGAJ de fecha 28 de abril de 2021, y;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, señalan que los órganos de gobierno local son las Municipalidades Provinciales y Distritales, las cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe de ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante.



Que, los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y que conforme a lo prescrito en el Art. IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los Gobiernos locales representan a los pobladores, promueven la adecuada prestación de servicios públicos locales, y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.



Que, mediante Ley N° 29227, y su Reglamento aprobado por el D.S. N° 009-2008-JUS, se regula el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior, otorgando a las Municipalidades facultades para llevar a cabo el procedimiento señalado, esta Municipalidad es autorizada mediante Resolución Directoral N° 207-2009-JUS/DNJ, de fecha 27 de abril del año 2009 y Certificado de Acreditación N° 102 expedido por la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia. Asimismo con la Resolución Directoral 156-2019-JUS/DGJLR, de fecha 16 de julio del 2019, se nos renueva la competencia a la Municipalidad Provincial de Cajamarca, para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior.



Que, con fecha 13 de enero de 2021, se emitió la Resolución de Alcaldía N° 012-2021-A-MPC, declarando fundada la solicitud de Separación Convencional y en consecuencia declarar legalmente Separados a los cónyuges **ROLANDO ALBERTO MESTANZA LINARES Y ELLY JANNET MIYASATO BRIONES**, suspendiéndose los deberes relativos al lecho y habitación quedando subsistente el vínculo matrimonial.

Que, el pedido del administrado respecto a la disolución del vínculo matrimonial, ha sido presentado el 30 de marzo de 2021; por lo que, en aplicación del Art. 7° de la Ley N° 29227 y el Art. 13° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se ha procedido a la revisión de todos los actuados y se ha verificado el cumplimiento del plazo prescrito; por tanto, procede acceder al pedido de aprobar el divorcio ulterior y declarar la disolución del vínculo matrimonial existente entre **ROLANDO ALBERTO MESTANZA LINARES Y ELLY JANNET MIYASATO BRIONES**.

Que, mediante Informe N° 044-2021-SRCMyF-GDS-MPC de fecha 20 de abril de 2021, Abg. Peter Salazar Penas- Sub Gerente de Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, hace de conocimiento al Abg. Luis Alberto Ortiz Saavedra- Director de la Oficina de Asesoría Jurídica en su parte de CONCLUSIONES: 1) Al haberse advertido en la solicitud presentado por la cónyuge **ELLY JANNET MIYASATO BRIONES**, el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, este despacho **OPINA** que el cónyuge solicitante ha cumplido con los requisitos de Ley, por lo que, corresponde admitir a trámite al referida solicitud, 2) En cumplimiento del artículo 7 de la Ley, en concordancia con el cuarto párrafo del artículo 13 del Reglamento, se remite la solicitud de divorcio ulterior que dio lugar al Expediente N° 24143-2021, con la finalidad de emitir opinión legal y remitir a Secretaría General para la elaboración de la Resolución de Alcaldía que **declare divorciados** a los cónyuges **ROLANDO ALBERTO MESTANZA LINARES Y ELLY JANNET MIYASATO BRIONES**.

Que, mediante Informe Legal N° 097-2021-MPC-OGAJ, de fecha 28 de abril de 2021, el Abg. Luis Alberto Ortiz Saavedra- Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica **OPINA: PROCEDER** a aprobar el pedido de divorcio ulterior y consecuentemente declarar la disolución del vínculo matrimonial existente entre **ROLANDO ALBERTO MESTANZA LINARES Y ELLY JANNET MIYASATO BRIONES**, contraído el 29 de noviembre de 2009, ante la Municipalidad Distrital de Llacanora de la Provincia de Cajamarca.

Por lo expuesto, conforme a lo dispuesto en el numeral (6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA



Resolución de Alcaldía N° 111-2021-A-MPC 099-2021-A-MPC Cajamarca, 21 de mayo de 2021.

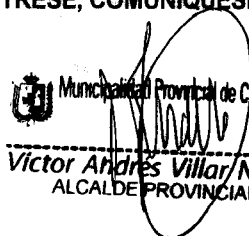
SE RESUELVE:

Artículo Primero. - APROBAR el pedido de Divorcio Ulterior, en consecuencia, DECLARAR la DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL existente entre **ROLANDO ALBERTO MESTANZA LINARES Y ELLY JANNET MIYASATO BRIONES**, contraído el 26 de enero de 1998, ante la Municipalidad Distrital de Llacanora de la Provincia y Departamento de Cajamarca.

Artículo Segundo. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Registro Civil, Mujer y Familia la notificación de la presente Resolución a las partes involucradas.

Artículo Tercero. - REMITIR todos los actuados a la Sub Gerencia de Registro Civil, Mujer y Familia para los fines de Ley Pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.


Municipalidad Provincial de Cajamarca
Víctor Andrés Villar Narro
ALCALDE PROVINCIAL

C.c.
Alcaldía
Gerencia Municipal
Gerencia de Desarrollo Social
Unidad de Informática y Sistemas
Archivo

